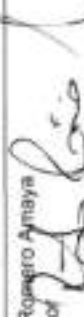


 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 041-2024			PMD-AF-IACPS-015- 2024
				CÓDIGO
				FECHA JULIO 2024
				VERSIÓN 02
				PÁGINA 1 de 6

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	CONTRATISTA	JUANA VALERIA RESTREPO MONTES
INFORME DE ACTIVIDADES No.	04	PERÍODO DE EJECUCIÓN	15/OCTUBRE/2024 AL 14/NOVIEMBRE/2024
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA LA INTERVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS."		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE	OBSERVACIONES
1. Realizar las Valoraciones de apoyo psicológico o impresión diagnóstica apoyada en entrevistas psicológicas a los usuarios de la Personería.	1.1 Se crearon DOS carpetas físicas con los documentos de Valoración de Apoyo Judicial de los siguientes usuarios: Carpeta 032, Tatiana Betancur Mesa. Carpeta 033, Ronal Fabián Zamora García.	1.1 Evidencia fotográfica de las carpetas 032 y 033.	Todos los documentos y carpetas físicas mencionadas, se encuentran respaldadas con copia en DRIVE.
	1.2 Se elaboraron y se entregaron CINCO informes de Valoración de Apoyo Judicial a	1.2 Soporte de informes entregados.	

ELABORÓ: Juana Valeria Restrepo Montes Contratista 	REVISÓ: Ricardo Romero Anaya Supervisor 	RECIBIDO POR: _____ Día Mes Año Hora
--	--	---

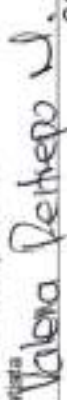
 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 041-2024	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINA	2 de 6

	sus respectivos solicitantes. Cabe mencionar que, para cada caso se elaboró el informe final, un oficio de entrega y un auto de archivo. Carpeta 026. Cristina Cuartas Arango. Carpeta 027. Rubiel Antonio Velasco Marín. Carpeta 030. María Margarita Muriel F. Carpeta 031. Santiago Cano Ocampo. Carpeta 032. Tatiana Betancur Mesa.	
	1.3 Se realizaron documentos de "auto avocando conocimiento" y "oficio de notificación" para los diferentes casos de Valoración de Apoyo Judicial reposados en el Ministerio. Carpeta 030. María Margarita Muriel F. Documento: Oficio No. PMD-DC-430-2024. Asunto: Asignación de visita domiciliaria para Valoración de Apoyo Judicial Rad.030-2024. Documento: Auto avocando conocimiento de inicio de trámite. Carpeta 031. Santiago Cano Ocampo. Documento: Oficio No. PMD-DC-431-2024.	1.3 Soporte de documentos enviados.

ELABORÓ Juana Valeria Restrepo Montes Contratista	REVISÓ: Ricardo Romero Amaya Supervisor	RECIBIDO POR:
		
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165		Día Mes Año Hora
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com		
www.personeriadosquebradas.gov.co		

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 041-2024	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINA	3 de 6

	Asunto: Asignación de visita domiciliaria para Valoración de Apoyo Judicial Rad.031-2024. Documento: Auto avocando conocimiento de inicio de trámite. Carpeta 032, Tatiana Betancur Mesa. Documento: Oficio No. PMD-DC-445-2024. Asunto: Asignación de visita domiciliaria para Valoración de Apoyo Judicial Rad.032-2024. Documento: Auto avocando conocimiento de inicio de trámite. 1.4 Se actualizó de forma semanal la base de datos sobre el estado de las Valoraciones de Apoyo Judicial a cargo del área de psicología.	1.4 Evidencia sobre el estado de la base de datos al 14 de noviembre de 2024.	
2. Realizar las Observaciones del entorno psico-social a través de visita domiciliaria cuando el caso lo requiera.	2.1 Se programaron CUATRO visitas de Valoración de Apoyo Judicial mediante notificación oficial a los usuarios. Durante el periodo, se visitó la residencia de las siguientes personas: Carpeta 027. Rubiel Antonio Velasco Marín.	2.1 Registro fotográfico de las CUATRO visitas de Valoración de Apoyo.	Todas las evidencias fotográficas mencionadas se encuentran respaldadas con copia en DRIVE.

ELABORÓ: Juana Valeria Restrepo Montes Contratada 	REVISÓ: Ricardo Romero Amaya Supervisor 	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 8401165 personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com www.personeriadosquebradas.gov.co		

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 041-2024	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINA	4 de 6

	Carpeta 030. María Margarita Muriel F. Carpeta 031. Santiago Cano Ocampo. Carpeta 032. Tatiana Betancur Mesa.		
3. Realizar pautas de terapia mediante modelo de terapia breve en un enfoque sistémico; tanto para los funcionarios que laboren en la Personería, como para usuarios que hagan uso de la misma.	3.1 Se ejecutó una propuesta de intervención psicosocial sobre: "Liderazgo y Gestión Emocional", dirigido a los Ediles del Municipio. 3.2 Se contribuyó en la elaboración de una propuesta de intervención psicosocial sobre "Justicia y Convivencia en las Relaciones Interpersonales", dirigido a estudiantes de las diferentes instituciones educativas del Municipio. 3.3 Se realizó atención psicológica individual a Santiago Vásquez Villamizar, contratista de la entidad. El espacio tuvo la pretensión de abordar determinados aspectos psicosociales. 3.4 Se acompañó a intervención psicosocial en "Prevención de consumo de SPA" dirigida a estudiantes de la IE Eduardo Correa. El espacio tuvo lugar el día 28 de octubre del	3.1 Soporte de propuesta de intervención psicosocial en "Liderazgo y Gestión Emocional". 3.2 Soporte de propuesta de intervención psicosocial en "Justicia y Convivencia en las Relaciones Interpersonales". 3.3 Evidencia fotográfica de la atención psicológica individual. 3.4 Evidencia fotográfica del acompañamiento.	Todos los documentos y evidencias fotográficas mencionadas, se encuentran respaldados con copia en DRIVE.

ELABORÓ Juana Valeria Restrepo Montés Contratista 	REVISÓ: Ricardo Romero Amaya Supervisor 	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165 personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com www.personeriadosquebradas.gov.co		

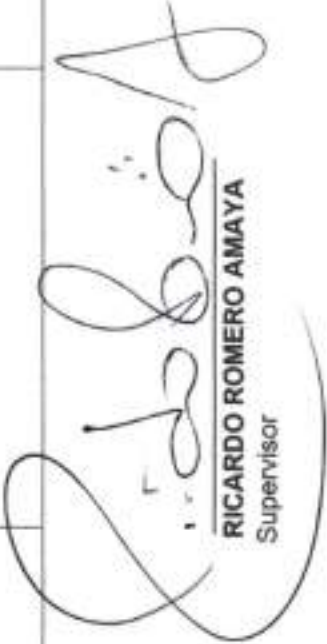
 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 041-2024	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINA	5 de 6

	2024 y estuvo a cargo del Profesional Universitario Yeison Antonio Quiroga.		
4. Brindar apoyo psicosocial a los funcionarios que se encuentran en el proceso pensional para generar una transición tranquila a su vida de jubilación y para aquellos que ingresan una adaptación a la estructura de la organización.	4.1 Se convocó a reunión presencial con la finalidad de dar inicio al plan de intervención psicosocial establecido para la población Pre-pensionada de la entidad. Al espacio, fueron invitadas tres funcionarias que figuran bajo la condición mencionada, el Secretario General y la Financiera y Tesorera de la entidad.	4.1 Soporte de asistencia a reunión presencial.	Todos los documentos mencionados, se encuentran respaldados con copia en DRIVE.
5. Prestar apoyo al Comité de Convivencia Laboral de la entidad y al Comité Paritario de	5.1 Se divulgó una pieza digital en el grupo de WhatsApp de la Personería Municipal, con la pretensión de socializar la temática: "Autogestión Emocional", velando por el fortalecimiento de la salud física y mental del personal.	5.1 Evidencia de la respectiva divulgación.	Todas las evidencias mencionadas, se encuentran respaldadas con copia en DRIVE.

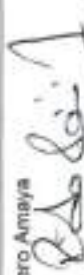
ELABORÓ Juana Valeria Restrepo Montes Contratista <i>Juana Restrepo N.</i>	REVISÓ: Ricardo Romero Amaya Supervisor <i>R. Amaya</i>	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165 personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com www.personeriadosquebradas.gov.co		

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 041-2024		CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015- 2024
			FECHA	JULIO 2024
			VERSIÓN	02
			PÁGINA	6 de 6

Seguridad y Salud en el Trabajo.			
6. Acompañar, asistir y participar en representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades, comités y demás que le sean asignados.	6.1 Se asistió a reunión presencial con el equipo de trabajo de la Delegación Civil y la Dra María Gilma Manrique Noreña. El espacio tuvo lugar el jueves 17 de octubre del 2024 y se abordaron temas contractuales. 6.2 Se asistió a la convocatoria: 1° mesa de trabajo - Primera Ceravana Púrpura "No Estas Sola", emitida por el Concejo Comunitario de Dosquebradas. El espacio tuvo lugar el miércoles 30 de octubre del 2024, en la sala de juntas del Concejo Municipal.	6.1 Evidencia fotográfica del encuentro presencial – equipo Delegación Civil. 6.2 Evidencia fotográfica de la asistencia.	Todas las evidencias fotográficas mencionadas se encuentran respaldados con copia en DRIVE.


RICARDO ROMERO AMAYA
Supervisor


JUANA VALERIA RESTREPO MONTES
Contratista

ELABORÓ: Juana Valeria Restrepo Montes Contratista 	REVISÓ: Ricardo Romero Amaya Supervisor 	RECIBIDO POR: _____ Dia ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3407165 personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com www.personeriadosquebradas.gov.co		



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CORREO: personeria@dosquebradas.gov.co
TEL: 312 232 6609
FAX: 312 232 6609

FECHA: 18 de octubre de 2024
HORA: 10:11
PAGINA: 1 de 1

**OFICIO DE ENTREGA FINAL
INFORME DE VALORACION DE APOYO JUDICIAL**

NUMERO DE OFICIO	PMD-OC-429-2024
FECHA	18 de octubre de 2024
DE	Personería Municipal de Dosquebradas
PARA	Juzgado Unico de Familia de Dosquebradas <u>LICIDA VELASCO MARIN</u>
ASUNTO	Oficio de entrega final - Informe de Valoración de Apoyo Judicial
DEMANDANTE	<u>LICIDA VELASCO MARIN</u>
DEMANDADO	Rubiel Antonio Velasco Marin
DIRECCION	Molvente 1 Torre 1 Apto 708 - Dosquebradas
CORREO	personeria@dosquebradas.gov.co
TELEFONO	312 232 6609 – 318 344 0972

OFICIO DE ENTREGA FINAL

La Personería Municipal de Dosquebradas, en calidad de Personero Delegado en lo Civil RICARDO ROMERO AMAYA, identificado con el número de cédula 75 063 596 de Manizales y la Doctora JUANA VALERIA RESTREPO MONTES, en calidad de psicóloga contratista y, en cumplimiento de la Ley 1999 del 2019, por medio del presente escrito, hacen entrega del Informe de Valoración de Apoyo Judicial de RUBIEL ANTONIO VELASCO MARIN con cédula de identificación número 18 515 905 de Dosquebradas, solicitado ante este ministerio por LICIDA VELASCO MARIN con cédula de identificación número 24 547 363 de Pereira, en calidad de HERMANA.

En constancia, se firma a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024

RICARDO ROMERO AMAYA
Personero delegado en lo Civil

J. VALERIA RESTREPO MONTES
Psicóloga contratista



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CORREO: personeria@dosquebradas.gov.co
TEL: 312 232 6609
FAX: 312 232 6609

FECHA: 18 de octubre de 2024
HORA: 10:11
PAGINA: 1 de 1

AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO
Dosquebradas, Rda., dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

En defensa de los derechos fundamentales, cumpliendo con las funciones que me fueron encomendadas y las que se derivan para conocer de las solicitudes de valoración de apoyo judicial y, de conformidad con la Ley 1996 del 20 de agosto de 2019, se tiene que, el pasado 05 de septiembre de 2024 LICIDA VELASCO MARIN con cédula de identificación número 24 547 363 de Pereira, en calidad de HERMANA, presentó ante este Ministerio Público, una solicitud de Valoración de Apoyo Judicial para RUBIEL ANTONIO VELASCO MARIN con cédula de identificación número 18 515 905 de Dosquebradas. Revisado el expediente, se observó que ya se cumplió con el objeto del presente proceso y es por este motivo, que se ordena el archivo definitivo de la presente diligencia.

Dado lo anterior, hágase las anotaciones correspondientes.

CUMPLASE

RICARDO ROMERO AMAYA
Personero delegado en lo Civil

J. VALERIA RESTREPO MONTES
Psicóloga contratista

Carpeta 030. María Margarita Muriel F.



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CORREO: personeria@dosquebradas.gov.co
TEL: 312 232 6609
FAX: 312 232 6609

FECHA: 18 de octubre de 2024
HORA: 10:11
PAGINA: 1 de 1

Oficio No. PMD-OC-441-2024

Dosquebradas, octubre 24 del 2024

Señores:

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE PEREIRA
Palacio de Justicia, Torre A Oficina 404
personeria@dosquebradas.gov.co
312 232 6609

LISA FERNANDA MARIA ARGA MURIEL
CC: 10 124 928 Pereira
Molvente 6 casa 5 Persepolis 1 – Casa Pereira
personeria@dosquebradas.gov.co
312 341 0842

Asunto: INFORME DE VALORACION DE APOYO A MARIA MARGARITA MURIEL FERNANDEZ
Demandante: LUIS FERNANDO MONTOLANO MURIEL
Demandado: MARIA MARGARITA MURIEL FERNANDEZ
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO

La Personería Municipal, es una de sus facultades, constitucionalmente legales y de manera especial, las conferidas en la Ley 126 de 1994, artículos 105 y siguientes, por medio de la presente se realiza entrega del siguiente informe:

En atención a la solicitud de trámite de acuerdo de apoyo con el fin de ser allegado a proceso judicial, por medio del presente y actuando en calidad de Personero Delegado en lo Civil del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, se presenta escrito relativo final de valoración de apoyo para la forma del documento de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1999 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y de conformidad al documento que establece los lineamientos y protocolos nacionales para el proceso técnico de valoración de apoyo con el fin de determinar los apoyos técnicos que requiere en el ejercicio de la capacidad jurídica, es decir, de tomar, modificar o extinguirlos, lo anterior al tenor del artículo 11 de la Ley 1999 del 2019, precisando que no es responsabilidad de este despacho proveer los apoyos ni tampoco de las decisiones que las personas tomen a partir del mismo, a saber:

ARTICULO 11. Valoración de apoyo. La valoración de apoyo podrá ser realizada por entes judiciales o privados, siempre y cuando operen no inmersos y connotados asociados, para ello se por la ley 126 de 1994, artículo 105 y siguientes. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyo ante los entes judiciales que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyo deberá prestarse, como mínimo, se



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CORREO: personeria@dosquebradas.gov.co
TEL: 312 232 6609
FAX: 312 232 6609

FECHA: 18 de octubre de 2024
HORA: 10:11
PAGINA: 1 de 1

Defensora del Puesto de Personería, los entes territoriales a través de sus gobernaciones y de los alcaldes en el caso de los distritos

Los entes públicos o privados así serán responsables de proveer los servicios de valoración de apoyo y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas.

A la vez, se recibe por este despacho, la decisión por el parágrafo del artículo 10 de la Ley 126 de 2019, en la que se establece el proceso de valoración de apoyo con el fin de ser allegado a proceso judicial, por medio del presente y actuando en calidad de Personero Delegado en lo Civil del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, se presenta escrito relativo final de valoración de apoyo para la forma del documento de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1999 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y de conformidad al documento que establece los lineamientos y protocolos nacionales para el proceso técnico de valoración de apoyo con el fin de determinar los apoyos técnicos que requiere en el ejercicio de la capacidad jurídica, es decir, de tomar, modificar o extinguirlos, lo anterior al tenor del artículo 11 de la Ley 1999 del 2019, precisando que no es responsabilidad de este despacho proveer los apoyos ni tampoco de las decisiones que las personas tomen a partir del mismo, a saber:

ARTICULO 15. Acuerdo de apoyo como resultado de verificación de apoyo. La persona titular del acto jurídico que cuenta con un acuerdo de apoyo, según sea la valoración de determinados actos jurídicos, deberá solicitar, al momento de la realización de dicho acto jurídico, como resultado de verificación de apoyo, el acuerdo de apoyo. En consecuencia, si la persona titular del acto jurídico, lleva a cabo los actos jurídicos, respaldados por el acuerdo de apoyo, sin haber sido de los apoyos en el momento de la realización de dicho acto jurídico, conforme a los regímenes de apoyo que

PASAJERO 14. El documento en el presente artículo no puede considerarse como una evidencia para la persona titular del acto jurídico, de acuerdo al acuerdo al tenor de la Ley 126 de 2019, en la que se establece el proceso de valoración de apoyo con el fin de ser allegado a proceso judicial, por medio del presente y actuando en calidad de Personero Delegado en lo Civil del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, se presenta escrito relativo final de valoración de apoyo para la forma del documento de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1999 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y de conformidad al documento que establece los lineamientos y protocolos nacionales para el proceso técnico de valoración de apoyo con el fin de determinar los apoyos técnicos que requiere en el ejercicio de la capacidad jurídica, es decir, de tomar, modificar o extinguirlos, lo anterior al tenor del artículo 11 de la Ley 1999 del 2019, precisando que no es responsabilidad de este despacho proveer los apoyos ni tampoco de las decisiones que las personas tomen a partir del mismo, a saber:

Al respecto se debe de partir que la figura de interdicción judicial fue eliminada por la Ley 1996 de 2019, así que se sugiere iniciar el proceso de interdicción según el artículo 56 de la Ley 1996 del 2019 que indica:

ARTICULO 56. Proceso de revisión de interdicción o inhabilitación. En un plazo no superior a treinta (30) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan ordenado procesos de interdicción o inhabilitación deberán salir de oficio a las personas que cuentan con sentencia de interdicción o inhabilitación para la promulgación de la presente ley, al cual que a las personas designadas como tutores o administradores, a que comparezcan ante el juez para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo.

En este mismo orden, las personas que han sido interdicción o inhabilitación podrán acudir al juez de su elección judicial directamente ante el juez de familia que ordenó el proceso de interdicción o inhabilitación. Pasada la interdicción, el juez ordena a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, a que que a las personas designadas como tutores o administradores, a que comparezcan ante el juez para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo.

En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas han medida de interdicción o

 Personería de DOSQUEBRADAS		FECHA: 24 de octubre de 2024 VOTACIÓN: 00 HORARIO: 08:00 AM
OFICIO DE ENTREGA FINAL INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO JUDICIAL		
NOMBRE DEL OFICIO:	PMD OC-443-2024	
FECHA:	24 de octubre de 2024	
DE:	Personería Municipal de Dosquebradas	
PARA:	Jugado Cuatro de Familia Pereira	
ASUNTO:	Oficio de entrega final - Informe de Valoración de Apoyo Judicial	
DEMANDANTE:	Luis Fernando Manuella Muriel	
DEMANDADO:	Maria Margarita Muriel Fernandez	
DIRECCION:	Manzana 6 casa 5 Parroquia 1 - Cuba Pereira	
CORREO:	luisfernando.muriel@gmail.com	
TELEFONO:	302 341 8843	
OFICIO DE ENTREGA FINAL		
La Personería Municipal de Dosquebradas, en cabeza del Personero Delegado en lo Civil RICARDO ROMERO AMAYA, identificado con el número de cédula 75 093 596 de Manizales y la Doctora JUANA VALERIA RESTREPO MONTES, en calidad de Psicóloga contratista y, en cumplimiento de la Ley 1996 del 2019, por medio del presente oficio, hacen entrega del Informe de Valoración de Apoyo Judicial de MARIA MARGARITA MURIEL FERNANDEZ con cédula de identificación número 24 925 322 de Pereira, solicitada ante este municipio por la PU PERSONERÍA DELEGADA EN NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES, ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VULNERABLE PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, bajo la petición de LUIS FERNANDO MARULANDA MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía número 10 134 939 de Pereira, en calidad de HIJO. En constancia, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024.		
RICARDO ROMERO AMAYA Personero delegado en lo Civil		J. VALERIA RESTREPO MONTES Psicóloga contratista

 Personería de DOSQUEBRADAS		FECHA: 24 de octubre de 2024 VOTACIÓN: 00 HORARIO: 08:00 AM
AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO		
Dosquebradas, Rda., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)		
EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES.		
CONSIDERANDO		
En defensa de los derechos fundamentales, cumpliendo con las funciones que me fueron encomendadas y las que se derivan para conocer de las solicitudes de valoración de apoyo judicial y, de conformidad con la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, se tiene que, el pasado 04 de octubre de 2024 la PU PERSONERÍA DELEGADA EN NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES, ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VULNERABLE PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, bajo la petición de LUIS FERNANDO MARULANDA MURIEL, identificado con cédula de ciudadanía número 10 134 939 de Pereira, en calidad de HIJO, presentó ante este Ministerio Público, una solicitud de Valoración de Apoyo Judicial para la señora MARIA MARGARITA MURIEL FERNANDEZ con cédula de identificación número 24 925 322 de Pereira. Revisado el expediente, se observó que ya se cumplió con el objeto del presente proceso y es por este motivo, que se ordena el archivo definitivo de la presente diligencia.		
Dado lo anterior, hágase las anotaciones correspondientes		
CUMPLASE		
RICARDO ROMERO AMAYA Personero delegado en lo Civil		

Carpeta 031. Santiago Cano Ocampo.

 Personería de DOSQUEBRADAS		FECHA: 24 de octubre de 2024 VOTACIÓN: 00 HORARIO: 08:00 AM
Dosquebradas, octubre 28 de 2024		
Refere:		
ANA MELBA OCAMPO LOPEZ C.C. 25 160 812 de Salamina Calle 607 #44-45 (Edo. Barro 2 Apto 10-40) Dosquebradas 320 810 7143 anacampos@dosquebradas.gov.co		
Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO A SANTIAGO CANO OCAMPO Demandante: ANA MELBA OCAMPO LOPEZ Demandado: SANTIAGO CANO OCAMPO Proceso: ACTUALIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO RAD 2020-00306		
La Personería Municipal, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y de manera especial las conferidas en la Ley 130 de 1994, artículos 180 y siguientes, por medio de la presente se realiza entrega del siguiente informe:		
En atención a la solicitud de familia de acuerdo de apoyo con el fin de ser allegado a proceso social, por medio del presente y actuando en calidad de Personero Delegado en lo Civil del Municipio de Dosquebradas - Risaralda, me permito hacer entrega final de valoración de apoyo para la familia de demandantes de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1996 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el apoyo de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y de conformidad con el documento que establece los instrumentos y protocolo nacional para el proceso técnico de valoración de apoyo con el fin de demostrar los apoyos formales que requieren en el ejercicio de la capacidad jurídica, en caso de una, residual o contingente, se ampara el tenor del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, considerando que no es representabilidad de este despacho proveer los apoyos a tiempo de las decisiones que las personas tienen a parte del mismo, a saber:		
ARTICULO 11. Valoración de apoyo. La valoración de apoyo podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando agoten los instrumentos y protocolos establecidos, para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyo ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyo deberá prestarse, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales o niveles de las gobernaciones y, de las alcaldías en el caso de los ayuntamientos.		
Los entes públicos o privados que sean responsables de prestar los servicios de valoración de apoyo y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán		

 Personería de DOSQUEBRADAS		FECHA: 24 de octubre de 2024 VOTACIÓN: 00 HORARIO: 08:00 AM
Dosquebradas, octubre 28 de 2024		
Refere:		
ANA MELBA OCAMPO LOPEZ C.C. 25 160 812 de Salamina Calle 607 #44-45 (Edo. Barro 2 Apto 10-40) Dosquebradas 320 810 7143 anacampos@dosquebradas.gov.co		
Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO A SANTIAGO CANO OCAMPO Demandante: ANA MELBA OCAMPO LOPEZ Demandado: SANTIAGO CANO OCAMPO Proceso: ACTUALIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO RAD 2020-00306		
La Personería Municipal, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y de manera especial las conferidas en la Ley 130 de 1994, artículos 180 y siguientes, por medio de la presente se realiza entrega del siguiente informe:		
En atención a la solicitud de familia de acuerdo de apoyo con el fin de ser allegado a proceso social, por medio del presente y actuando en calidad de Personero Delegado en lo Civil del Municipio de Dosquebradas - Risaralda, me permito hacer entrega final de valoración de apoyo para la familia de demandantes de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1996 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el apoyo de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y de conformidad con el documento que establece los instrumentos y protocolo nacional para el proceso técnico de valoración de apoyo con el fin de demostrar los apoyos formales que requieren en el ejercicio de la capacidad jurídica, en caso de una, residual o contingente, se ampara el tenor del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, considerando que no es representabilidad de este despacho proveer los apoyos a tiempo de las decisiones que las personas tienen a parte del mismo, a saber:		
ARTICULO 11. Valoración de apoyo. La valoración de apoyo podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando agoten los instrumentos y protocolos establecidos, para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyo ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyo deberá prestarse, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales o niveles de las gobernaciones y, de las alcaldías en el caso de los ayuntamientos.		
Los entes públicos o privados que sean responsables de prestar los servicios de valoración de apoyo y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán		

 Personería de BOGOTÁ		COPIA 11-000 11-000 11-000	FECHA 11-000 11-000 11-000
(Los actos públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de atención al cliente y no serán responsables de proveer los servicios derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de lo que las valoraciones realizadas.)			
A la vez, se recalca por este despacho, lo dictado por el parágrafo del artículo 19 de la Ley 190 de 2019:			
ARTÍCULO 19. Acuerdo de apoyo como requisito de validez para la realización de actos jurídicos. La persona titular del acto jurídico que cuente con un acuerdo de apoyo requiere para la celebración de determinados actos jurídicos, además de contar, al momento de la celebración de dichos actos jurídicos, como requisito de validez de los mismos: En consecuencia, si la persona titular del acto jurídico lleva a cabo los actos jurídicos especificados por el acuerdo de apoyo, en favor o en los actos antes estipulados, solo será causal de nulidad relativa, conforme a las reglas generales del régimen civil.			
PARÁGRAFO. La nulidad de un acto jurídico no puede considerarse como una objeción para la persona titular del acto jurídico, de acuerdo al acuerdo al respecto de la nulidad, si el acuerdo es, al menos, el acuerdo de apoyo. En consecuencia, en el momento de la celebración de los actos jurídicos, no se debe considerar la nulidad de un acto jurídico, sino la causal de nulidad relativa, conforme a las reglas generales del régimen civil.			
Al respecto se debe enfatizar que la figura de interdicción aplicable fue establecida por la Ley 1906 de 2019, así que no se supone iniciar el proceso de interdicción previsto en el artículo 56 de la Ley 1906 de 2019 que indica:			
ARTÍCULO 56. Proceso de revocación de interdicción o inhabilitación. En un plazo no superior a treinta (30) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán dar de alta a los 7 personas que cuenten con asistencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o conyuegas, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo. En este mismo plazo, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación deberán solicitar la revocación de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez deberá a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o conyuegas, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo.			
En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación requieren la adjudicación judicial de apoyo, de acuerdo a:			

 Personería de DOSQUEBRADAS		OFICIO: PND-DC-470-2024 FECHA: 2024-11-12 NÚMERO: 02 PROYECTO: 11-01-01
OFICIO DE ENTREGA FINAL IMPORTE DE VALORACIÓN DE APOYO JUDICIAL		
NÚMERO DE OFICIO:	PND-DC-470-2024	
FECHA:	12 de noviembre de 2024	
DE:	Personería Municipal de Dosquebradas	
PARA:	Juzgado Promoto de Familia de Dosquebradas, Risaralda	
ASUNTO:	Oficio de entrega final – Informe de Valoración de Apoyo Judicial	
DEMANDANTE:	LUZ MERY MESA RUIZ	
DEMANDADO:	Tatiana Betancur Mesa	
DIRECCIÓN:	Carrera 27ª calle 57-33 el Encuelle - Dosquebradas	
CORREO:	guberna@jurisdiccion.familia.ris.gov.co	
TELÉFONO:	317 211 9425	
OFICIO DE ENTREGA FINAL La Personería Municipal de Dosquebradas, en cabeza del Personero Delegado en lo Civil RICARDO ROMERO AMAYA, identificado con el número de cédula 75 090 596 de Manizales y la Doctora JUANA VALERIA RESTREPO MONTES, en calidad de psicóloga contratista y en cumplimiento de la Ley 1996 del 2019 por medio del presente escrito, hacen entrega del informe de Valoración de Apoyo Judicial de TATIANA BETANCUR MESA con cédula de identificación número 1 015 114 795 de Dosquebradas, solicitado ante este ministerio por LUZ MERY MESA RUIZ con cédula de identificación número 24 549 404 de Bolívar de Uribía, en calidad de MADRE.		
En consecuencia, se firma a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024		
RICARDO ROMERO AMAYA Personero delegado en lo Civil	J. VALERIA RESTREPO MONTES Psicóloga contratista	

 Personería de DOSQUEBRADAS		OFICIO: PND-DC-470-2024 FECHA: 2024-11-12 NÚMERO: 02 PROYECTO: 11-01-01
AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO Dosquebradas, Rda., doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)		
EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES		
CONSIDERANDO		
En defensa de los derechos fundamentales, cumpliendo con las funciones que me fueron encomendadas y las que se derivan para conocer de las solicitudes de valoración de apoyo judicial y de conformidad con la Ley 1996 del 25 de agosto de 2019, se tiene que, el pasado 17 de octubre de 2024 LUZ MERY MESA RUIZ con cédula de identificación número 24 549 404 de Bolívar de Uribía, en calidad de MADRE, presentó ante este Ministerio Público, una solicitud de Valoración de Apoyo Judicial para TATIANA BETANCUR MESA con cédula de identificación número 1 015 114 795 de Dosquebradas. Revisado el expediente, se observó que ya se cumplió con el objeto del presente proceso y en por este motivo, que se archiva el acta definitiva de la presente diligencia.		
Dado lo anterior, hágase las anotaciones correspondientes		
CUMPLASE		
RICARDO ROMERO AMAYA Personero delegado en lo Civil		

1.3 Soporte de documentos enviados.

Carpeta 030. María Margarita Muriel F.

 Personería de DOSQUEBRADAS		OFICIO: PND-DC-470-2024 FECHA: 2024-11-12 NÚMERO: 02 PROYECTO: 11-01-01
Oficio No. PND-DC-470-2024		
Dosquebradas, octubre 10 del 2024		
Señor: LUIS FERNANDO MARULANDA MURIEL C.C. 95 134 938 Pereira 302 341 4843 marulanda@jurisdiccion.familia.ris.gov.co		
Asunto: Acopio en la visita domiciliar para valoración de Apoyo Judicial Rad. 030-7024		
Me dirijo a usted:		
RICARDO ROMERO AMAYA, en su condición de PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, respectivamente y con el objeto de dar el trámite correspondiente a la solicitud de valoración de Apoyo Judicial de MARÍA MARGARITA MURIEL FERNÁNDEZ con Rad. 030-7024 que se recibió en nuestro despacho el pasado 28 de octubre de 2024, me permito solicitar a través de este oficio información correspondiente a la visita domiciliar que se adelantará para el cumplimiento de dicha trámite.		
Fecha: lunes, 21 de octubre de 2024 Hora: 2:00pm Dirección: Casa (N° Fundación Divina Palabra del Encanto) – Avenida Fdo. Bello Bello Teléfono de contacto: 302 341 4843		
Cabe resaltar que, para este espacio se requiere de la presencia de la persona a quien y de TODAS las personas que pretenden funcionar como red de apoyo. La visita será se continuada vía telefónica y se llevará a cabo en compañía de la profesional en Psicología designada para esta diligencia.		
Atentamente,		
RICARDO ROMERO AMAYA Personero Delegado en lo Civil		

PERSONERÍA DE DOSQUEBRADAS COLOMBIA PERIÓDICO FECHA: 21 de octubre de 2024 PROCESO: 001 PROCESO: 001	
AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO Dosquebradas, 20 de octubre (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES CONSIDERANDO Cumple con las funciones que me fueron encomendadas, en defensa de los derechos fundamentales y las que se derivan para revocar acerca de las solicitudes de vigilancia de apoyo judicial y de conformidad con la Ley 1896 del 25 de agosto de 2018, se tiene que el día 04 de octubre año 2024 la PU PERSONERO DELEGADA EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VULNERABLE PERSONERO MUNICIPAL DE PEREIRA, bajo la petición de LUIS FERNANDO MANULANDA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.134.870, solicita ante este despacho la realización de una Valoración de Apoyo Judicial para MARIA MARGARITA MUÑOZ FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 24.525.322, quien actualmente presenta el diagnóstico de "ENFERMEDAD DE ALZHEIMER NO ESPECIFICADA / NECESIDAD DE ASISTENCIA DEBIDA A MOVILIDAD REDUCIDA", según su historia clínica. El solicitante allega lo siguientes documentos: - Copia del documento de identificación de la persona a valorar - Copia del documento de identificación de las personas que funcionarán como posible red de apoyo; - Copia de historia clínica de la persona a valorar donde se evidencie su diagnóstico médico (con vigencia no mayor a tres meses); - Formulario de solicitud de valoración de apoyo debidamente diligenciado Revisados los documentos anteriores, se tiene que son suficientes en esta etapa procesal para asignar la fecha y hora de la visita en compañía de la profesional en Psicología designada para esta delegación. La respectiva valoración a MARIA MARGARITA MUÑOZ FERNANDEZ, se	
CUMPLASE Atentamente RICARDO ROMERO AMAYA Personero Delegado en lo Civil	

Carpeta 031. Santiago Cano Ocampo.

PERSONERÍA DE DOSQUEBRADAS COLOMBIA PERIÓDICO FECHA: 21 de octubre de 2024 PROCESO: 001 PROCESO: 001	
Oficina: PMD-DC-421-2024 Dosquebradas, octubre 10 del 2024 Señora ANA ARIANA OCAMPO LOPEZ Calle 697 #16-09 Edsaga, Torre 2, Apt 10-07, Dosquebradas 320 510 7143 anamariacano@edsga.com Asunto: Asignación de visita domiciliar para Valoración de Apoyo Judicial Rad. 031-2024 Atento Saludo RICARDO ROMERO AMAYA, en su condición de PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, respetuosamente y con el objeto de dar el trámite correspondiente a la solicitud de Valoración de Apoyo Judicial a SANTIAGO CANO OCAMPO Rad. 031-2024, que se recibió en nuestro despacho el pasado 07 de octubre de 2024, me permito notificarle a través de este oficio información correspondiente a la visita domiciliar que se adelantará para el cumplimiento de dicho trámite: - Fecha: martes 22 de octubre de 2024 - Hora: 2:00pm - Dirección: Calle 697 #16-09 Edsaga, Torre 2, Apt 10-07, Dosquebradas - Teléfono de contacto: 320 510 7143 Cabe resaltar que, para este espacio se requiere de la presencia de la persona a valorar y de TODAS las personas que podrán funcionar como red de apoyo. La visita será re confirmada vía telefónica y se llevará a cabo en compañía de la profesional en Psicología designada para esta delegación. Atentamente RICARDO ROMERO AMAYA Personero Delegado en lo Civil	

Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMO-OC-445-2024 FECHA: 04 de OCT de 2024 HORA: 10:00 LUGAR: 10 de OCT	
AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO			
Dosquebradas, 04 de octubre (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).			
El SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES:			
CONSIDERANDO			
Cumpliendo con las funciones que me fueron encomendadas, en defensa de los derechos fundamentales y las que se derivan para conocer acerca de las solicitudes de vigilancia de apoyo judicial y de conformidad con la Ley 1996 del 29 de agosto de 2019, se tiene que el día 07 de octubre año 2024, ANA MELINA OCAMPO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 25.105.012 en calidad de MADRE, solicitó ante este despacho la realización de una Vigilancia de Apoyo Judicial para SANTIAGO CAMO OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía número 1.080.025.545, quien actualmente presenta el diagnóstico de TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE, según su historia clínica. La solicitante allega lo siguientes documentos: - Copia del documento de identificación de la persona a valorar. - Copia del documento de identificación de las personas que funcionarían como posible red de apoyo. - Copia de historia clínica de la persona a valorar donde se evidencia su diagnóstico médico (con vigencia no mayor a tres meses). - Copia de la sentencia de Adjudicación Judicial de Apoyo temporal con Rad. 2020-00369 emitida por el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas. - Copia de hoja de control de asistencia a proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo. - Copia del acta de posesión de una persona de apoyo. - Formato de solicitud de valoración de apoyo debidamente diligenciado.			
COMPLASE Atentamente, RICARDO ROMERO AMAYA Personero Delegado en lo Civil			

Carpeta 032: Tatiana Betancur Mesa.

Personería de DOSQUEBRADAS		CÓDIGO: PMO-OC-445-2024 FECHA: 04 de OCT de 2024 HORA: 10:00 LUGAR: 10 de OCT	
Dosquebradas, octubre 30 del 2024			
Oficio No. PMO-OC-445-2024			
Señora:			
LUZ MERY MESA RUIZ CC: 24.540.404 de Belén de Umbría Carrera 27 #57-18 Bano el Ensayo - Dosquebradas 317 211 9425			
Asunto: Asignación de visita domiciliar para Vigilancia de Apoyo Judicial Rad. 032-2024			
Atento Saludo:			
RICARDO ROMERO AMAYA, en mi condición de PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, respetuosamente y con el objeto de dar el trámite correspondiente a la solicitud de Vigilancia de Apoyo Judicial a TATIANA BETANCUR MESA Rad. 032-2024, que se recibió en nuestro despacho el pasado 15 de octubre de 2024, me permito notificarle a través de este oficio notificación correspondiente a la visita domiciliar que se adelantará para el cumplimiento de dicho trámite: - Fecha: martes, 05 de noviembre de 2024 - Hora: 8:00 am - Dirección: Carrera 27 #57-18 Bano el Ensayo - Dosquebradas - Teléfono de contacto: 317 211 9425 Cabe resaltar que, para este espacio se requiere de la presencia de la persona a valorar y de TODAS las personas que podrían funcionar como red de apoyo. La visita será reconfirmada vía telefónica y se llevará a cabo en compañía de la profesional en Psicología designada para esta delegación.			
Atentamente,			
RICARDO ROMERO AMAYA Personero Delegado en lo Civil			



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

FECHA: 14/11/2024
HORA: 10:00
FOLIO: 17 de 17

AUTOAVOCADO CONOCIMIENTO
Dosquebradas, 14 de octubre de 2024 de dos mil setecientos (2024).

EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO EN LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS, EN PLENO USO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Compliendo con las funciones que me fueron encomendadas, en defensa de los derechos fundamentales y las que se derivan para conocer acerca de las solicitudes de vigilancias de apoyo judicial y de convivencia con la Ley 1996 del 28 de agosto de 2019, se tiene que el día 15 de octubre año 2024, LIZ MERY MESA RUZ identificada con cédula de ciudadanía número 24.549.484 de Belén de Upará, en calidad de MADRE, solicitó ante este despacho la realización de una Vigilancia de Apoyo Judicial para TATIANA BETANCUR MESA identificada con cédula de ciudadanía número: 1.010.114.796 de Dosquebradas, quien actualmente presenta el diagnóstico de "RETARDO MENTAL MODERADO DETERMINADO DEL COMPORTAMIENTO DE GRADO NO ESPECIFICADO" según su historia clínica. La solicitante allega lo siguiente documento:

- Copia del documento de identificación de la persona a valorar;
- Copia del documento de identificación de las personas que funcionarán como posibles red de apoyo;
- Copia de historia clínica de la persona a valorar donde se evidencia su diagnóstico médico (con vigencia no mayor a tres meses);
- Copia documento de verificación de revisión de identificación emitida por el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas;
- Copia de oficio de solicitud revisión de intervención Rad. 2013-00154 bajo Auto N°1520;
- Copia del mensaje de notificación emitida por la señora Yohanna Zuburga, ciudadana del Juzgado de Familia de Dosquebradas;
- Formato de solicitud de valoración de apoyo debidamente diligenciado.



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

FECHA: 14/11/2024
HORA: 10:00
FOLIO: 18 de 17

Revisados los documentos anteriores, se tiene que son suficientes en esta etapa procesal para asignar la fecha y hora de la visita en compañía de la profesional en Psicología designada para esta delegación. La respectiva valoración a TATIANA BETANCUR MESA, se llevará a cabo el día martes, 05 de noviembre de 2024 a hora 8:00 am, en la dirección aportada por la solicitante (Carrera 27 #57-18 Barrio el Encanto - Dosquebradas).

CUMPLASE

Atentamente,

RICARDO ROMERO AMAYA
Personero Delegado en lo Civil

1.4 Evidencia sobre el estado de la base de datos al 14 de noviembre de 2024.

N CARPETA	ASUNTO	TRÁMITE	PERSONARIO	VIGILADOR A	REFERENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ESTADO
29	Valoración de Apoyo Judicial	Revisión de Intervención	Victoria Eugenia Quintana Lozano	Andrés Fernando Quintana Martínez	Peticionario	09/10/2024		archivo de la carpeta - Pendiente HC actualizada - Copia de Intervención Comunalizada para Victoria vía telefónica para que allegue los documentos
30	Valoración de Apoyo Judicial	Adjudicación Judicial de Apoyo	Luis Fernando Marulanda Murillo	Marta Margarita Murillo Hernández	Peticionario - Juzgado Cuarta de Familia	04/10/2024	24/10/2024	24/10/2024 se remitió informe de valoración de apoyo al solicitante 24/10/2024 se ordenó el archivo de la carpeta
31	Valoración de Apoyo Judicial	Revisión de Intervención	Ana Milena Orjano López	Santiago Cano Ocampo	Peticionario	07/10/2024	30/10/2024	30/10/2024 se remitió informe de valoración de apoyo al solicitante 30/10/2024 se ordenó el archivo de la carpeta
32	Valoración de Apoyo Judicial	Revisión de Intervención	Luz Mary Mesa Ruiz	Tatiana Betancur Mesa	Peticionario Juzgado de Familia de Dosquebradas	15/10/2024	12/11/2024	12/11/2024 se remitió informe de valoración de apoyo al solicitante 12/11/2024 se ordenó el archivo de la carpeta
33	Valoración de Apoyo Judicial	Adjudicación Judicial de Apoyo	Angie Paola Gómez García	Rosalbelén Zamora Sierra	Peticionario	14/11/2024		Pendiente agendar cita

EVIDENCIAS ALCANCE 2

2.1 Registro fotográfico de las CUATRO visitas de Valoración de Apoyo.





EVIDENCIAS ALCANCE 3

3.1 Soporte de propuesta de intervención psicosocial en "Liderazgo y Gestión Emocional".

Propuesta de Intervención Psicosocial: Liderazgo y Gestión Emocional 1. Definición de Liderazgo El liderazgo es aquella competencia como la capacidad de influir, motivar y guiar a un grupo hacia la consecución de objetivos comunes. Incluye no solo dirigir, sino también inspirar y fomentar el desarrollo de los demás. 2. Tipos de Liderazgo Para la comprensión de los tipos de liderazgo se planteará la actividad que busca la internalización del contenido a través de la práctica generada en un aprendizaje significativo en cada uno de los roles. Actividad: - Dividir a los asistentes en cuatro grupos de igual cantidad de personas. - A cada grupo se le entregará una hoja con la información de un "tipo de liderazgo" (líder 1), para que en conjunto analicen y presenten el rol de cada uno de los tipos de liderazgo: autocrático, democrático, etc. - Se les entregará 10 minutos para la preparación de la actividad. - La información será dada a cada grupo y presentará su presentación, priorizando en la explicación de cada tipo de liderazgo. Materiales: - Hoja con información asignada - Hoja blanca (A4) - Alfileres (5) Liderazgo Autocrático El liderazgo autocrático es un estilo de liderazgo caracterizado por el control y la toma de decisiones centralizada en el líder. Características: - Toma de decisiones centralizada: el líder toma decisiones sin consultar al equipo, estableciendo las directrices y procedimientos a seguir. - Control estricto: se espera que los miembros del equipo sigan las órdenes del líder sin cuestionar. - Poca participación del equipo: la participación de los empleados en el proceso de toma de decisiones es mínima o nula. - Comunicación unidireccional: la comunicación suele ser de arriba hacia abajo, con el líder dando órdenes, instrucciones y expectativas. Ventajas: - Eficiencia en la toma de decisiones: las decisiones se pueden tomar rápidamente, lo que es útil en situaciones de crisis o cuando se requiere acción inmediata.	- Claridad en las directrices: los miembros tienen una comprensión clara de lo que se espera de ellos, lo que puede reducir la ambigüedad. - Control y supervisión: permite al líder más control sobre el proceso y resultados, lo que puede ser beneficioso en entornos altamente regulados. Desventajas: - Desmotivación del equipo: la falta de participación puede llevar a la desmotivación y al resentimiento entre los miembros del grupo. - Falta de innovación: al no involucrar al equipo en la toma de decisiones, se pueden perder ideas creativas y soluciones innovadoras. - Dependencia del líder: el equipo puede volverse dependiente del líder para todas las decisiones, lo que puede limitar su desarrollo y autonomía. Liderazgo Democrático El liderazgo democrático es un estilo de liderazgo que se caracteriza por la participación activa de todos los miembros y en la toma de decisiones. Características: - Participación del equipo: los miembros del equipo tienen voz en el proceso de toma de decisiones, lo que fomenta un sentido de pertenencia. - Consultación: el líder consulta a la subgrupos de ideas, promoviendo un ambiente de trabajo abierto. - Comunicación bidireccional: la comunicación fluye en ambas direcciones: el líder escucha y toma las opiniones y sugerencias del equipo. - Desarrollo de habilidades: se enfoca en el desarrollo general de los miembros del equipo, fomentando oportunidades para que asuman responsabilidades. Ventajas: - Motivación y compromiso: la participación activa puede aumentar la motivación y el compromiso de los miembros, ya que se sienten escuchados y escuchados. - Creatividad e innovación: al fomentar la libre expresión de ideas, se pueden generar soluciones creativas y enfoques innovadores. - Mayor en la toma de decisiones: la diversidad de perspectivas puede llevar a decisiones más informadas y sólidas. - Desarrollo de líderes: este estilo promueve el crecimiento de habilidades y capacidades en los miembros del equipo. Desventajas: - Tiempo de decisiones lento: el proceso de consulta puede hacer que la toma de decisiones sea más lenta, lo que no conviene en situaciones de crisis. - Conflictos potenciales: la diversidad de opiniones puede llevar a desacuerdos y conflictos si no se gestionan adecuadamente. - Dependencia de la participación: si algunos miembros no participan activamente, puede haber un desequilibrio en la toma de decisiones, donde los apáticos más fuertes dominan.
---	---

3.2 Soporte de propuesta de intervención psicosocial en "Justicia y Convivencia en las Relaciones Interpersonales".

PROPUESTA ACTIVIDAD JERÁRICO - PEDAGÓGICA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSSOBEREÑA DRA MANUELA TORO PATINO 8 y 12 de noviembre instituciones educativas <table border="1"> <thead> <tr> <th>TEMA</th><th>ACTIVIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES</td><td>La justicia hace referencia a un valor que persigue un bien común para la sociedad y que establece una serie de normas que rigen en torno a los derechos y deberes como ciudadanos. La justicia persigue la igualdad, pero también existe concepto de justicia a las relaciones personales, las personas no somos iguales.</td></tr> <tr> <td>Hay generalidades en lo que la mayoría de las personas concuerdan, pero a medida de una manera la convivencia social se vuelve más y más compleja. Para poder hacer una distinción entre la justicia legal y la justicia moral que cuestionamos en las relaciones personales. Este tipo de justicia no está regulado legalmente, no está codificado en ningún otro que tenga que dar y que sea flexible que sea una respuesta humana de amistad, tolerancia, de apoyo.</td></tr> <tr> <td>Cuando considero la justicia o justo que es alguien está comportando su comportamiento con el otro. La idea es que sea como yo que pretendo que yo y que todos lo que yo pretendo hacer lo que yo haré, dentro de mi concepción de justicia.</td></tr> <tr> <td>Si yo hago esto por ti, lo justo es que tú lo hagas por mí. Cuando hablamos de justicia en las relaciones personales nos referimos a comportamientos que son justos y que no son justos, y así es como se refiere al problema de la convivencia en la que se considera justo, es el comportamiento del otro al que se dice.</td></tr> </tbody> </table>	TEMA	ACTIVIDAD	JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES	La justicia hace referencia a un valor que persigue un bien común para la sociedad y que establece una serie de normas que rigen en torno a los derechos y deberes como ciudadanos. La justicia persigue la igualdad, pero también existe concepto de justicia a las relaciones personales, las personas no somos iguales.	Hay generalidades en lo que la mayoría de las personas concuerdan, pero a medida de una manera la convivencia social se vuelve más y más compleja. Para poder hacer una distinción entre la justicia legal y la justicia moral que cuestionamos en las relaciones personales. Este tipo de justicia no está regulado legalmente, no está codificado en ningún otro que tenga que dar y que sea flexible que sea una respuesta humana de amistad, tolerancia, de apoyo.	Cuando considero la justicia o justo que es alguien está comportando su comportamiento con el otro. La idea es que sea como yo que pretendo que yo y que todos lo que yo pretendo hacer lo que yo haré, dentro de mi concepción de justicia.	Si yo hago esto por ti, lo justo es que tú lo hagas por mí. Cuando hablamos de justicia en las relaciones personales nos referimos a comportamientos que son justos y que no son justos, y así es como se refiere al problema de la convivencia en la que se considera justo, es el comportamiento del otro al que se dice.	<table border="1"> <tbody> <tr> <td></td><td>entendimiento y si que decido que tengo que hacer.</td></tr> <tr> <td></td><td>No porque si más justo no se tiene a alguien.</td></tr> <tr> <td></td><td>A veces consideramos que algo es justo cuando es bueno para nosotros, pero no siempre lo justo es lo bueno o equitativo. Si algo es justo para nosotros, pero injusto para otro, ¿cómo está la justicia para el otro?</td></tr> <tr> <td></td><td>Con esto no quiero decir que en las relaciones personales es de haber correspondencia, reciprocidad, pero más bien se basa en la relación únicamente en lo que yo considero que es justo recibir del otro.</td></tr> <tr> <td></td><td>Si yo le hago una mal a la persona, lo justo es que lo me hacen también una mala que lo justo es lo que me merece que le haga.</td></tr> <tr> <td></td><td>La búsqueda de justicia en las relaciones personales porque controla a otros y que otros nos controlen a nosotros.</td></tr> <tr> <td></td><td>Lo justo es lo que yo hago por lo tanto, si otro tiene que hacer lo que yo justo, es decir, lo que hago yo.</td></tr> <tr> <td></td><td>Claro si no lo haces por mí a decir de hacerlo, entonces yo lo hago porque otro me lo hace? ¿o lo hago porque otro lo hace?</td></tr> <tr> <td></td><td>¿Entonces justo es las relaciones personales?</td></tr> <tr> <td>DURACIÓN</td><td>30 minutos</td></tr> <tr> <td>PEDAGOGÍA</td><td>Aprendizaje de Justicia en un Juicio Se muestra los principios de los juicios de igual cantidad de personas.</td></tr> </tbody> </table>		entendimiento y si que decido que tengo que hacer.		No porque si más justo no se tiene a alguien.		A veces consideramos que algo es justo cuando es bueno para nosotros, pero no siempre lo justo es lo bueno o equitativo. Si algo es justo para nosotros, pero injusto para otro, ¿cómo está la justicia para el otro?		Con esto no quiero decir que en las relaciones personales es de haber correspondencia, reciprocidad, pero más bien se basa en la relación únicamente en lo que yo considero que es justo recibir del otro.		Si yo le hago una mal a la persona, lo justo es que lo me hacen también una mala que lo justo es lo que me merece que le haga.		La búsqueda de justicia en las relaciones personales porque controla a otros y que otros nos controlen a nosotros.		Lo justo es lo que yo hago por lo tanto, si otro tiene que hacer lo que yo justo, es decir, lo que hago yo.		Claro si no lo haces por mí a decir de hacerlo, entonces yo lo hago porque otro me lo hace? ¿o lo hago porque otro lo hace?		¿Entonces justo es las relaciones personales?	DURACIÓN	30 minutos	PEDAGOGÍA	Aprendizaje de Justicia en un Juicio Se muestra los principios de los juicios de igual cantidad de personas.
TEMA	ACTIVIDAD																													
JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES	La justicia hace referencia a un valor que persigue un bien común para la sociedad y que establece una serie de normas que rigen en torno a los derechos y deberes como ciudadanos. La justicia persigue la igualdad, pero también existe concepto de justicia a las relaciones personales, las personas no somos iguales.																													
	Hay generalidades en lo que la mayoría de las personas concuerdan, pero a medida de una manera la convivencia social se vuelve más y más compleja. Para poder hacer una distinción entre la justicia legal y la justicia moral que cuestionamos en las relaciones personales. Este tipo de justicia no está regulado legalmente, no está codificado en ningún otro que tenga que dar y que sea flexible que sea una respuesta humana de amistad, tolerancia, de apoyo.																													
	Cuando considero la justicia o justo que es alguien está comportando su comportamiento con el otro. La idea es que sea como yo que pretendo que yo y que todos lo que yo pretendo hacer lo que yo haré, dentro de mi concepción de justicia.																													
	Si yo hago esto por ti, lo justo es que tú lo hagas por mí. Cuando hablamos de justicia en las relaciones personales nos referimos a comportamientos que son justos y que no son justos, y así es como se refiere al problema de la convivencia en la que se considera justo, es el comportamiento del otro al que se dice.																													
	entendimiento y si que decido que tengo que hacer.																													
	No porque si más justo no se tiene a alguien.																													
	A veces consideramos que algo es justo cuando es bueno para nosotros, pero no siempre lo justo es lo bueno o equitativo. Si algo es justo para nosotros, pero injusto para otro, ¿cómo está la justicia para el otro?																													
	Con esto no quiero decir que en las relaciones personales es de haber correspondencia, reciprocidad, pero más bien se basa en la relación únicamente en lo que yo considero que es justo recibir del otro.																													
	Si yo le hago una mal a la persona, lo justo es que lo me hacen también una mala que lo justo es lo que me merece que le haga.																													
	La búsqueda de justicia en las relaciones personales porque controla a otros y que otros nos controlen a nosotros.																													
	Lo justo es lo que yo hago por lo tanto, si otro tiene que hacer lo que yo justo, es decir, lo que hago yo.																													
	Claro si no lo haces por mí a decir de hacerlo, entonces yo lo hago porque otro me lo hace? ¿o lo hago porque otro lo hace?																													
	¿Entonces justo es las relaciones personales?																													
DURACIÓN	30 minutos																													
PEDAGOGÍA	Aprendizaje de Justicia en un Juicio Se muestra los principios de los juicios de igual cantidad de personas.																													

	- A cada grupo se le entrega una hoja con el caso a defender (el mismo para ambos grupos), involucrando la justicia moral y la justicia legal. - Se brindan 10 minutos para que cada grupo exponga ante "los jueces" los argumentos que consideran necesarios para defender el caso. - El juez brinda la psicoeducación sobre la temática a partir del contenido abordado por los estudiantes. En caso de que el público sea muy numeroso... Prácticas - Preguntar a tres estudiantes "¿qué entiendes bajo el concepto de Justicia?" - Validar las respuestas y retomarlas dentro del desarrollo de la presentación. Práctica de la teoría - Brindar ejemplos donde los estudiantes puedan determinar si los casos involucran Justicia Moral o Legal. Reflexión - Preguntar a los mismos tres estudiantes que participaron en el Prácticas "¿qué entiendes ahora bajo el concepto de Justicia?" - Reflexión final.
--	---

Ricardo Romero Amaya
Personero delegado en lo Civil

J. Valeria Restrepo Montes
Psicóloga - contatista

3.3 Evidencia fotográfica de la atención psicológica individual.



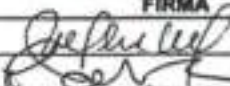
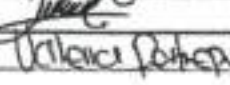
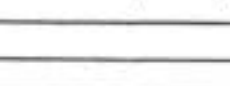
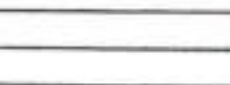
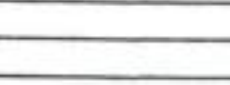
3.4 Evidencia fotográfica del acompañamiento.



EVIDENCIAS ALCANCE 4

4.1 Soporte de asistencia a reunión presencial.

 Personería de DOSQUEBRADAS	FORMATO ASISTENCIA INTERNA	CODIGO	PMD-DD-FASI-018-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	1 de 1

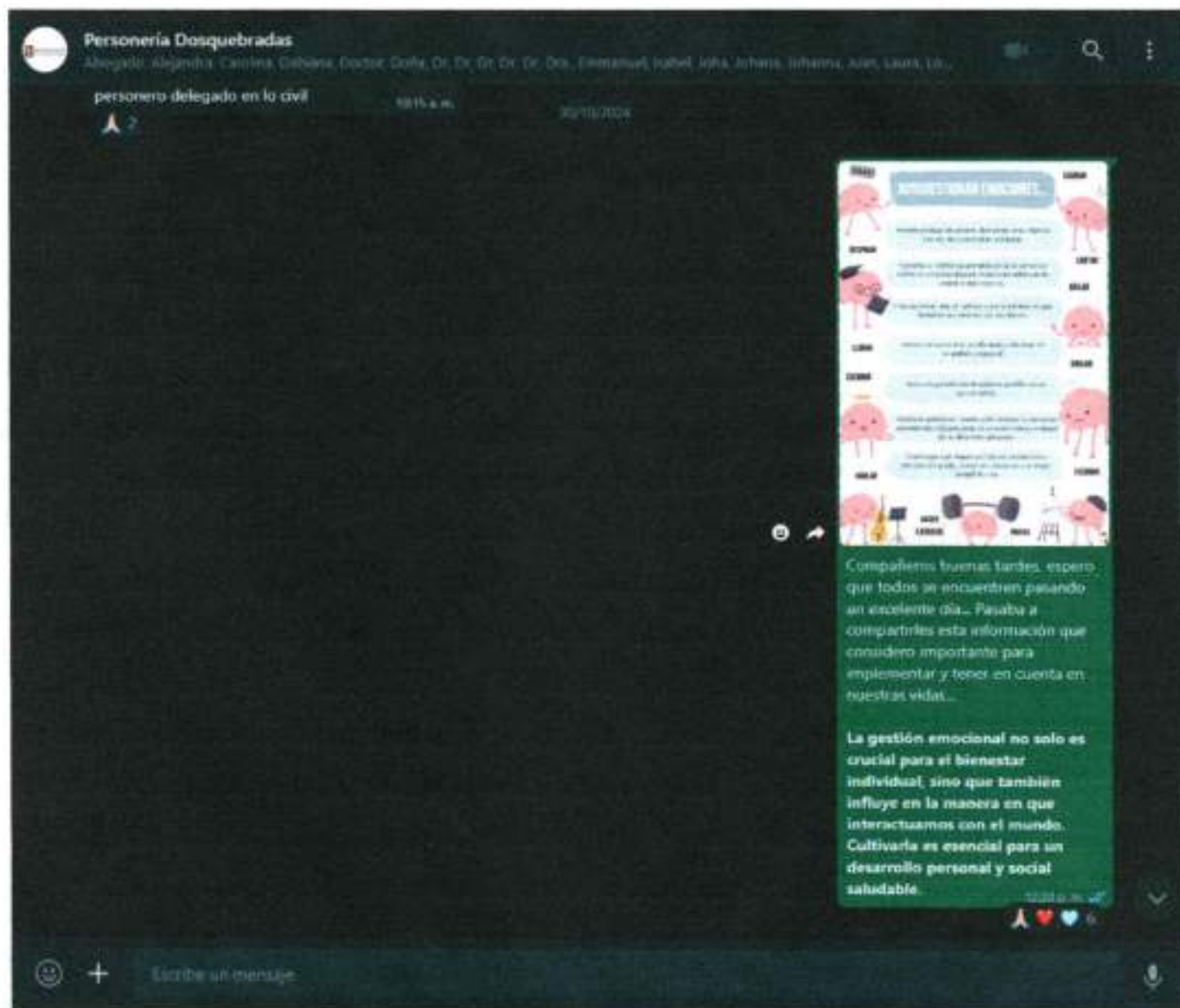
ASUNTO: Intervención psicosocial a funcionarios recensionados				
LUGAR: Despacho Personería		Fecha: 22 de octubre del 2024		Hora: 10:00 a.m.
C	NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
1	Palma Henrique	C. Interno	C. Interno	
2	Rafael	S. General	S. Gral	
3	Alfonso Franco Bello	Asesor Asist.	PPMSP	
4	Liana Gomez	Financiera	Financiera	
5	John Edson Paredon	Secretario	Secretaría Genral	
6	Valeria Restrepo Montiel	Contratista	Delegación Civil	
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

ELABORÓ: Valeria Restrepo Montiel Psicóloga Contratista	REVISÓ: John Edson Paredon Sanchez Secretario General	RECIBIDO POR: _____ Dia Mes Año Hora
--	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 5401185
personeriadosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

EVIDENCIAS ALCANCE 5

5.1 Evidencia de la respectiva divulgación.



EVIDENCIAS ALCANCE 6

6.1 Evidencia fotográfica del encuentro presencial – Equipo Delegación Civil.



6.2 Evidencia fotográfica de la asistencia.

